

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1827

Número de Repertorio: 4155

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha once de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1827 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310729726	CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA	COMPRADOR
1304044538	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	2223703000	23300	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 11 julio 2023

Fecha generación: martes, 11 julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 8 4 3 5 2 Y J P H G R U



Factura: 002-003-000060533

20231308006P02471

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



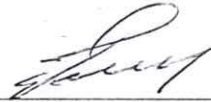
Escritura N°:	20231308006P02471						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2023, (10:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304044538	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310729726	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		79900.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308006P02471
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2023, (10:07)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA



ESCRITURA PUBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P02471
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JULIO DEL 2023, (10:07)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20231308006P02471

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-003-000060533

5

6

PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

7

OTORGADA POR LA SEÑORA:

8

ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS

9

A FAVOR DE LA SEÑORA:

10

VERÓNICA JULIANA CEDEÑO RODRÍGUEZ.

11

CUANTÍA: US\$ 79.900,00

12

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE

13

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

14

GRAVAR.

15

OTORGADA POR LA SEÑORA:

16

VERÓNICA JULIANA CEDEÑO RODRÍGUEZ.

17

A FAVOR DEL:

18

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.

19

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

20

DI 2 COPIAS

21

//CSL//

22

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves, **DIEZ DE JULIO DEL AÑO**

25

DOS MIL VEINTITRÉS, ante mí **DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ**

26

CABEZAS, Notario Público Sexto del Cantón Manta; con plena capacidad,

27

libertad y conocimiento, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de

28

“VENDEDORA” la señora **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS**,





1 portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cero,
2 cuatro, cuatro, cinco, tres, ocho (**1304044538**), nacionalidad ecuatoriana, de
3 estado civil casada quien comparece con capitulaciones matrimoniales, de
4 sesenta años de edad, de ocupación Empresaria, domiciliada en esta Ciudad de
5 Manta, Ciudadela Manta 2000, avenida 2, con número telefónico 0991549114,
6 correo electrónico asuncionvilla@karenpamela.com , por sus propios derechos y
7 personales derechos; por otra parte, en calidad de **"COMPRADORA Y**
8 **DEUDORA HIPOTECARIA"** la señora **VERÓNICA JULIANA CEDEÑO**
9 **RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero,
10 siete, dos, nueve, siete, dos, seis (**1310729726**), nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil soltero, de cuarenta y un años de edad, de ocupación Estudiante,
12 domiciliada en esta Ciudad de Manta, calle 11 y avenida 4, con número telefónico
13 0997848464, correo electrónico jefecontabilidad@karenpamela.com, por sus
14 propios derechos y personales derechos; y, por otra parte en calidad de
15 **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
16 con RUC. número **1790010937001**, debidamente representado por la señora
17 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, portadora de la cédula de ciudadanía
18 número uno, tres, cero, siete, ocho, cuatro, tres, cero, tres, cinco (**1307843035**),
19 nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y ocho años, de estado civil casada, de
20 profesión Ingeniera, domiciliada en la calle dos entre avenidas once y doce, del
21 Edificio Pichincha del cantón Manta, con número telefónico 052626844, correo
22 electrónico lgcedeno@pichincha.com, por los derechos que representa en su
23 calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**,
24 conforme consta con el poder certificado que se adjunta como habilitante a la
25 presente escritura. Los comparecientes se encuentran hábiles en derecho para
26 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
27 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por el Notario de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
3 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de
5 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
6 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
7 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se
9 agregará como documento habilitante del presente contrato, me piden que eleve
10 a escritura pública las siguientes minutas: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa; y,
12 Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y gravar,
13 la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE:**
14 **COMPRA-VENTA: PRIMERA:COMPARECIENTES.-** Comparecen al
15 otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, la señora
16 **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS**, por sus propios y personales
17 derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente **LA PARTE**
18 **VENDEDORA**; y, por otra parte, la señora **VERÓNICA JULIANA CEDEÑO**
19 **RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se
20 les denominará simplemente como **LA PARTE COMPRADORA**. Las
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas
22 en la ciudad de Manta, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales
23 la parte vendedora; y, soltera la parte compradora, hábiles para contratar y
24 obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara **LA PARTE VENDEDORA**,
25 que es la propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y
26 construcción signado con el # TRES, Manzana "J" del Programa denominado
27 "Mar y Cielo", ubicado actualmente en el Barrio Niño Jesús, de la parroquia Los
28 Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyas medidas y linderos son:





1 **POR EL FRENTE:** Con doce metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:**
2 Con doce metros y lindera con lote número Cuatro de la manzana J; **POR UN**
3 **COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con lote número Uno de la manzana
4 J; **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con lote número
5 Cinco de la manzana J. Área total de: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO**
6 **METROS CUADRADOS. Clave catastral:** 2-22-37-03-000. La propiedad antes
7 descrita fue adquirida mediante escritura pública de compraventa celebrada en la
8 Notaría Pública Sexta del cantón Manta, el siete de noviembre del dos mil
9 veintidós, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el doce de
10 mayo del dos mil veintitrés.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los
11 antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta y perpetúa
12 enajenación a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el inmueble consistente en
13 un lote de terreno y construcción signado con el # TRES, Manzana "J" del
14 Programa denominado "Mar y Cielo", ubicado actualmente en el Barrio Niño
15 Jesús, de la parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí,
16 cuyas medidas y linderos son: **POR EL FRENTE:** Con doce metros y lindera con
17 calle pública; **POR ATRÁS:** Con doce metros y lindera con lote número Cuatro
18 de la manzana J; **POR UN COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con lote
19 número Uno de la manzana J; **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintisiete
20 metros y lindera con lote número Cinco de la manzana J. Área total de:
21 **TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Clave catastral:** 2-
22 22-37-03-000. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por las partes, por el
23 inmueble que es materia del presente contrato de Compraventa, es de **SETENTA**
24 **Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS, (USD\$ 79.900,00)** que LA PARTE
26 **COMPRADORA** ha cancelado a la **PARTE VENDEDORA** y que ésta declara
27 haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener
28 nada que reclamar al respecto. De la siguiente manera: **CATORCE MIL**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
2 00/100 CENTAVOS (USD \$14.900,00) en efectivo, y, la cantidad de: **SESENTA**
3 **Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
4 **00/100 CENTAVOS, (USD \$65.000,00)** que serán pagados mediante crédito
5 otorgado por el Banco Pichincha C.A., por lo que las partes no tendrán reclamo
6 alguno que hacer en el futuro por este concepto. De igual forma las partes, estas
7 son: **VENDEDORA y COMPRADORA**, por el presente acto declaran bajo
8 juramento que el precio del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente contrato es el
9 que consta en ésta cláusula e incluye cualquier obra adicional, alícuota,
10 parqueadero, bodega, patio, etcétera, que hayan adquirido la **COMPRADORA** a
11 la **PARTE VENDEDORA** y que no existe ni ha existido ningún acuerdo, contrato
12 o pago adicional al que consta como precio en esta escritura. Así mismo la
13 señora **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS**, en mi(nuestra) calidad
14 vendedor(s) del(los) inmueble(s) declaro(mos) bajo juramento que he(mos)
15 acatado y revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los
16 artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión
17 del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de
18 Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma
19 Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio
20 Ecuatoriano de Normalización – INEN.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La
21 **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los
22 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **PARTE COMPRADORA**
23 el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato,
24 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
25 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
26 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
27 reservarse nada para sí.- **SEXTA: CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de
28 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la





1. transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y
2. especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.-
3. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** La **PARTE COMPRADORA** acepta la transferencia
4. de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por
5. tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran
6. estar sometido el indicado inmueble.- **OCTAVA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE**
7. **VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento
8. no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
9. consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como
10. documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el
11. inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
12. motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
13. herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la
14. venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de su mutuo interés.-
15. **NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS.-** La **PARTE COMPRADORA** declara que
16. parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la
17. compra del bien materia del presente contrato no proviene de ninguna actividad
18. ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o
19. tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime
20. a la **PARTE VENDEDORA**, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de
21. la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier
22. responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada
23. falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se
24. paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.- **DÉCIMA: GASTOS.-**
25. Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del
26. presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el
27. pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE**
28. **VENDEDORA.- DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la
2 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.

3 **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en
4 el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en
5 beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este
6 contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a
7 los jueces competentes de la ciudad de Manta y los artículos establecidos y
8 regidos por el COGEP.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN**

9 **HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y**

10 **GRAVAR.- PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la

11 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado

12 por la señora **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**, en su calidad de

13 **APODERADA ESPECIAL**, según consta del documento que se agrega como

14 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se

15 podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO"**.- Se entenderá

16 incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador

17 y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) La señora VERÓNICA JULIANA**

18 **CEDEÑO RODRÍGUEZ**, soltera, por sus propios y personales derechos, parte a

19 la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar

20 **"PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)**

21 **La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **VERÓNICA JULIANA**

22 **CEDEÑO RODRÍGUEZ**, son propietarios del inmueble consistente en un lote de

23 terreno y construcción signado con el # TRES, Manzana "J" del Programa

24 denominado "Mar y Cielo", ubicado actualmente en el Barrio Niño Jesús, de la

25 parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.- **Uno punto uno)**

26 El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de

27 compraventa, que a su favor hiciera la señora **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA**

28 **CANTOS**, según se desprende en la primera parte de este instrumento.- **Uno**





1 **punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del
2 bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:**
3 Con doce metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** Con doce metros y
4 lindera con lote número Cuatro de la manzana J; **POR UN COSTADO:** Con
5 veintisiete metros y lindera con lote número Uno de la manzana J; **POR EL**
6 **OTRO COSTADO:** Con veintisiete metros y lindera con lote número Cinco de la
7 manzana J. Área total de: **TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS**
8 **CUADRADOS. Clave catastral:** 2-22-37-03-000. Para los efectos de este
9 contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural,
10 en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.- **TERCERA.-**
11 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
12 **GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca
13 abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
14 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
15 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y
16 cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
17 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles
18 por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código
19 Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal
20 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni
21 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
22 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
23 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
24 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
26 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
27 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
28 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se



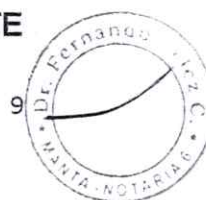


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que
2 se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se
3 detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el
4 Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
6 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
7 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la
8 autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.-
9 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
10 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos
11 mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes,
12 con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA**, esto es la señora **VERÓNICA JULIANA CEDEÑO**
14 **RODRÍGUEZ**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)
15 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera
16 de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de
17 las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
19 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y
20 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
21 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
22 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o
23 transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
24 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
25 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente,
26 como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
27 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
28 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
2 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier
3 otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el
4 **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o
5 agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA**
6 **HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas
7 en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o
8 provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del
9 exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que
10 contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se
11 ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos
12 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
13 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus
15 derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**. - b) La cancelación de uno o más préstamos
17 u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado
18 en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
20 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas
21 en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
22 conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o
23 convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a
24 reclamo en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s)
25 operación(es) de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
26 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la cancelación
27 de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida mediante esta
28 escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total de la(s)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligación(es) caucionada(s).- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.**
2 **EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos
3 de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo
5 vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo
6 lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real
7 hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
9 relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o
10 gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o
11 en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare
12 o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u
13 obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros;
14 c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
15 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales
16 de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o
17 destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la
18 presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago
19 de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos
22 fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que
23 afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o
24 en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
25 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
26 trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere
27 un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio
28 se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE**





1 **DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación,
2 insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados,
3 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo
4 de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f) Si la PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
6 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
7 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de
8 que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g) Si dejaren de cumplirse por**
9 **seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
10 **tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de**
11 **Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera;**
12 **h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los**
13 **comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos**
14 **a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la**
15 **presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo**
17 **con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se**
18 **ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del**
19 **ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales**
20 **disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no**
21 **fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones**
22 **garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades**
23 **relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias**
24 **estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas**
25 **causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones**
27 **materia de este contrato. II) Si a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o**
28 **PARTE GARANTE HIPOTECARIA, de existir, se le instaurare en su contra**



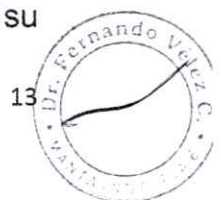


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cualquier tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
2 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado se
3 destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de ahorro o
4 inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y/o PARTE GARANTE**
5 **HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones inusuales e
6 injustificadas. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de
7 conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo
9 debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los
10 gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así
11 como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier
12 concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza.-
13 **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
14 declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente
15 hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
16 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
17 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
18 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio
19 y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
20 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura
21 pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los
22 contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
23 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
24 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
26 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que
27 estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier
28 causa o motivo.- **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su



13



1 naturaleza es indeterminada.- **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y
3 otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
4 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del
6 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco
7 Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR**
8 **HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder
9 de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar
10 la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán
11 exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la
12 presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
13 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
14 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés
15 de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
16 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado
17 dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La
18 póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
20 autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos
21 garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier
22 circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza,
23 ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y
24 cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En
25 razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del
27 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente
28 sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento,



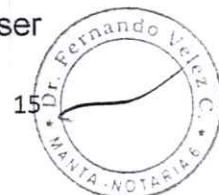


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece.
2 los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo
3 posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la
4 hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar
5 y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
6 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para
8 que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
9 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se
11 obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
12 **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las
13 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones,
15 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las
16 cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o
17 disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha
18 C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
19 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
20 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones
21 garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las
22 partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos
23 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
24 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y
25 aceptado por esta última.- **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la
27 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
28 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser





1 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del
2 Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea
3 necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno
4 efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de
5 acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
6 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente
7 escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y
8 los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de
9 cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se
10 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
11 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
12 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes
13 a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
14 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de
16 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como producto
17 del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán
18 destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni
19 consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas
20 provenientes de esas actividades.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
21 **ESPECIAL:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara bajo juramento que
22 es solicitante de un crédito de Vivienda de Interés Público / Vivienda de Interés
23 Social según el caso, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y
24 Regulación Monetaria y Financiera, que establece que se considera como
25 elegible el crédito de vivienda de interés público, el otorgado con garantía
26 hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda
27 única y de primer uso, con valor comercial menor o igual de hasta 228.42
28 Salarios Básicos Unificados, y con un valor por metro cuadrado menor o igual de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 130404453-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO **1963-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VILLA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CANTOS MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-28

DIRECTOR GENERAL *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO *[Firma]*



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**

CANTÓN: **MANTA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA N.º **0079 FEMENINO**

VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

N.º **38774110**

[Fotografía de la votante]

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

¡la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que muestre cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 278 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Alisson Vera Velaz
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Firma manuscrita]

[Huella dactilar]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01 fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

10 JUL 2023

[Firma]

Notario Público Sexto
Manabí - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304044538

Nombres del ciudadano: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO VIVANCO CARLOS ANIBAL

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2012

Datos del Padre: VILLA CEDEÑO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CANTOS MARIA CRUZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 231-894-15312



231-894-15312

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CÓDIGO 3

Nº 00468

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 300 - 000008 - 50

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO, el día de hoy, 15 DE JUNIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón CELICA, parroquia CELICA el 14 DE NOVIEMBRE DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PUBLICO con cédula/pasaporte No. 1102559125 domiciliado en CALLE 22 Y AV FLAVIO REYES, de estado civil SOLTERO hijo de JORGE ANIBAL GUERRERO Y ESPERANZA VIVANCO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS, nacida en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón SANTA ANA, parroquia SANTA ANA el 4 DE FEBRERO DE 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1304044538 domiciliada en CALLE 22 Y AV FLAVIO REYES, de estado civil DIVORCIADA hija de FRANCISCO VILLA y MARIA CANTOS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.- LA CONTRAYENTE ES DIVORCIADA PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA.-

firma del delegado
PAULINA MEDINA SARMIENTO

firma de la contrayente
ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS

firma del contrayente
CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO

testigo
CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ

testigo
ANGELA ROCIO LOPEZ VAZQUEZ

testigo
PIEDAD ESPERANZA GUERRERO VIVANCO

testigo
JORGE FREDY GUERRERO VIVANCO

RAZON:
Quedan inscritas las CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas en la Notaría Tercera de Manta del Dr. Raúl Eduardo González Melgar con fecha Manta 07 de junio del 2012 de los Sres. **CARLOS GUERRERO VIVANCO Y ASUNCION VILLA CANTOS** se archiva Loja 31 de Agosto del 2012.- comprobante N.-4184020 código N.-

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Nº 0013160
Inscripción de Sentencias
VALOR \$10,00

Lugar y Fecha de Matrimonio:
LOJA, 15 DE JUNIO DE 2012

Con: Jenny Armijos Tapia
DIRECTORA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE LOJA-encargada
nec

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2023
Emisor: RIVERA ALONZO MARIA FERNANDA

Nº de certificado: 233-888-27695



233-888-27695

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

(/portalCiudadano/index.jsf)

 Iniciar sesión (/portalCiudadano/login.jsf) | Registrarse (/portalCiudadano/login/registro.jsf)

Resultado de validación

-  Certificado emitido por el Registro Civil.
-  Certificado vigente hasta 27/08/2023 8:35:50.
-  Número de validaciones restantes 2.

Nueva validación

Descargar certificado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CODIGO 3

Nº 00465

COPIA SIN
VALOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 300 - 000008 - 60

En ECUADOR, provincia de LOJA, cantón LOJA, parroquia EL SAGRARIO, el día de hoy, 13 DE JUNIO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CARLOS ANIBAL GUERRERO VIVANCO, nacido en ECUADOR, provincia de LOJA, cantón CELICA, parroquia CELICA el 14 DE NOVIEMBRE DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PÚBLICO con cédula de identidad No. 1102550125 domiciliado en CALLE 22 Y AV. FLAVIO REYES, de estado civil SOLTERO hijo de JORGE ANIBAL GUERRERO y ESPERANZA VIVANCO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ASUNCION MONSERRATE VILLA CANTOS, nacida en



(<http://www.registrocivil.gob.ec>)

Términos y condiciones (<https://encuestas.registrocivil.gob.ec/terminos.html>) | Versión: 2.8 | Copyright© 2019. Registro Civil, Identificación y Cedulación. Todos los derechos reservados.

Para un servicio garantizado de la Agencia Virtual favor utilice siempre últimas versiones de los navegadores (browsers): Mozilla FIREFOX, Google CHROME, MS Internet EXPLORER, MS- EDGE y Apple SAFARI.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEDENO RODRIGUEZ
VERONICA JULIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **131072972-6**

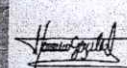


INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO SANCHEZ HERNAN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ANCHUNDIA RITA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
**MANTA
2020-02-04**
FECHA DE EXPIRACION
2030-02-04

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E3333V4242

000779577



**CERTIFICADO
de VOTACIÓN**
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0019 FEMENINO**
CEDENO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA

N. **54074724**
CC N. **1310729726**



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que aliese cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el
artículo 275 y el numeral 3 del artículo 274 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Veronica Cedeno
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
...01... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, **10 JUL 2023**

Dr. Fernando Vaz Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310729726

Nombres del ciudadano: CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CEDEÑO SANCHEZ HERNAN VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RODRIGUEZ ANCHUNDIA RITA AURORA

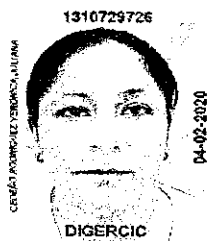
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 233-894-15504



233-894-15504

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CEDEÑO LEON
LIZMARINA GEOKASTA
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FARID ENRIQUE
RIVADENEIRA BRIONES

130784303-5

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERA
APellidos y Nombres LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
LUGAR Y FECHA PORTOVIEJO
2018-07-13
2028-07-13

CERTIFICADO
de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023



75410993

PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCION 1
PARRISQUA 12 DE MARZO
JUNTA 1
JUNTA 0010 FEMENINO
CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA



1307843035



ELECCIONES
SECCIONALES Y GPCCS
2023

La democracia está de 14

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y GPCCS 2023

El presente es un documento emitido por el sistema de información electoral del CNE, el cual es válido para acreditar el sufragio en las elecciones seccionales y GPCCS 2023.

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JRY

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 10 JUL 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Datos del Padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 233-894-15636



233-894-15636

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20211701038P00908					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1

2 ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR EL:

7

8

BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR

9

EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE

10

GERENTE GENERAL.

11

12

A FAVOR DE:

13

14

LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

15

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

18

DI 5 COPIAS

19

20 LA

21 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL

23 VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo

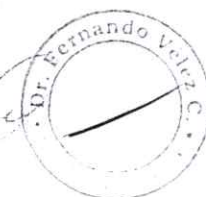
24 Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,

25 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

26 celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,

27 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO

28 BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,



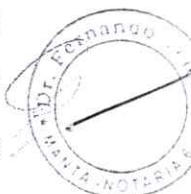
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima,** de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDENO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o



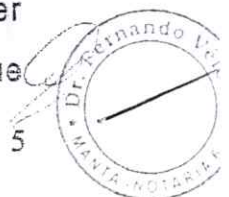
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO**) Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS**) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO**) Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS**) Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES**) Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de, fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que



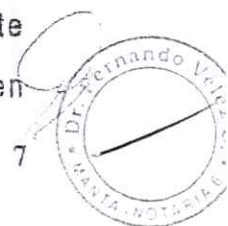
Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 giro del negocio del Banco; TRES. SIETE) Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.**- El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.**- El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.**- El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

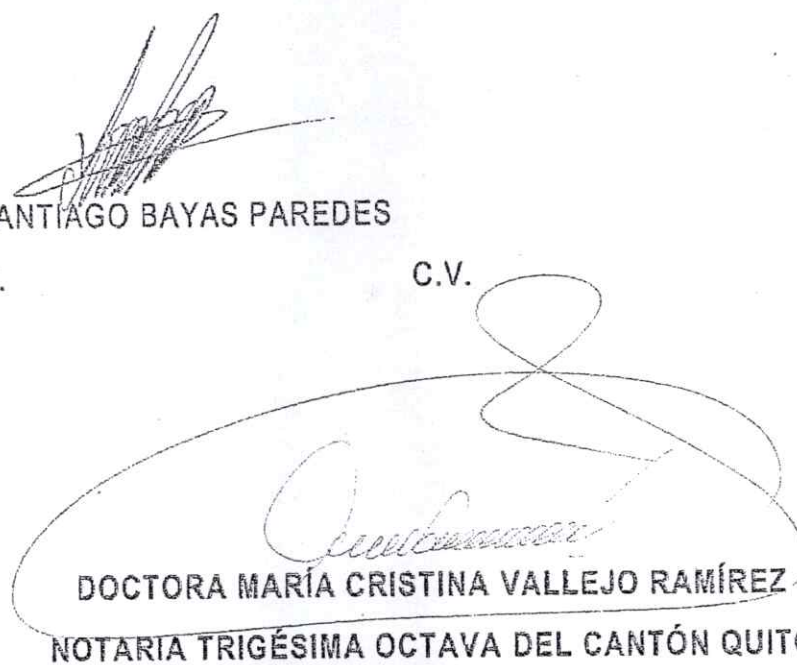
24

25

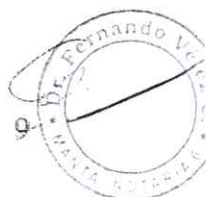
26

27

28


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emissor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

N. 170525456-1

CIUDADANO:
APellidos y Nombres: **BAYAS PAREDES SANTIAGO**
Lugar de nacimiento: **PICHINCHA**
CUTO: **CONDADO PAREDES**
FECHA DE NACIMIENTO: **1956-05-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ZONA: **CATALINA**
EPAZO:

PROFESIÓN Y FORMACIÓN:
SUPERIOR
EMPLAZADO

APellidos y Nombres del Padr:
BAYAS MIGUEL

Apellidos y Nombres de la Madre:
LUCIO BENTEZ ROSA

Lugar y Fecha de Entredoc:
QUITO
2017-11-07

FECHA DE EMPLAZACIÓN:
2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **CUMBAYA**
COTA: **9**
JUNTA No. **0005 MASCULINO**
BAYAS PAREDES SANTIAGO



CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En () foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357







Factura: 002-D02-000105881



20211701035P00798



PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE ABRIL DEL 2021, (1581)

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

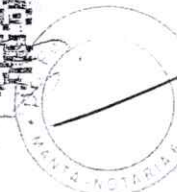
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CANTÍA INDETERMINADA

PETICIONES			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA QA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	178010357007

OBSERVACIONES	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DE 3 COPIAS)
---------------	--

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

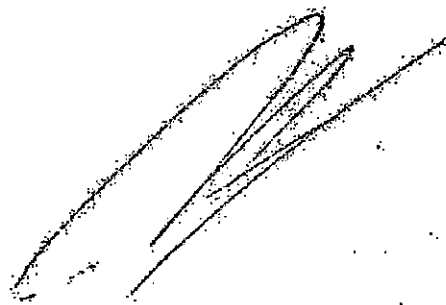


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas




Dr. Santiago Guerra Ayala
133
Montalvo Vigésimo Quinto - Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO (Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD. EST.- RM.- 4053 DEL 13/07/2019.- NOTARIA TERCERA / QUITO / 03/05/2019.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



[Handwritten signature]



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

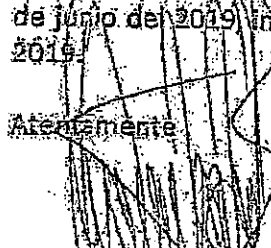
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

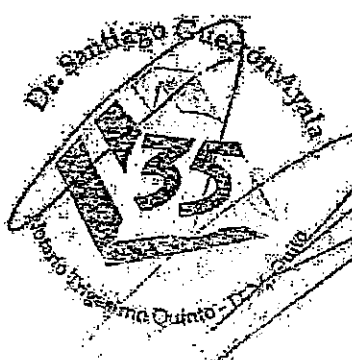
Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1996. - Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1996 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de Esv. Clase, Tomo 37. - Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A." escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. - Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 58-DT-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1


Dr. Santiago Cacerón Ayala
Notario Tercero Quito - ECUADOR



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798
2 PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
7 GERENTE GENERAL DEL BANCO FICHINCHA C.A. DESIGNADO
8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
10 QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. -
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

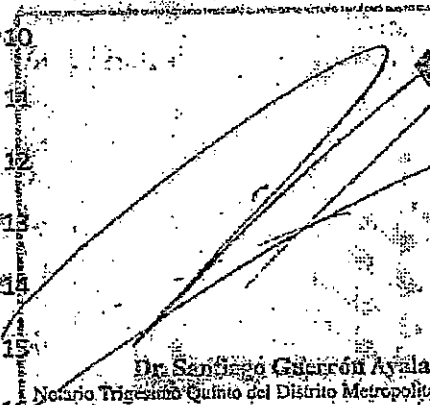




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocoliza, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR
SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y
tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)
que antecede(n) en (foja(s) exhibido(s) ante mí.

Quito, a 07 JUL. 2021.

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO


Notaria 38



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022950980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia y colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento que la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de declarar en el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no hayan obtenido ingresos por ventas de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferencial de 0% sean de tipo de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

COD: 5C34938 08 JUN 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma de Representante Responsable
ATENCION TRANSACCIONAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

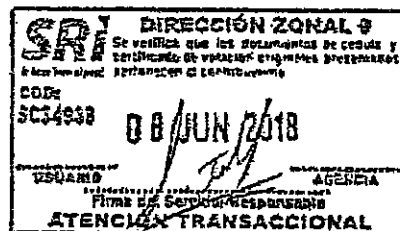


NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA BA PICHINCHA	CERRADOS:	124

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es (son) al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 07 JUL. 2021

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

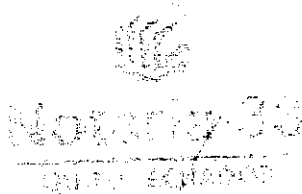
Fecha y hora: 08/06/2018 14:18:32



DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO

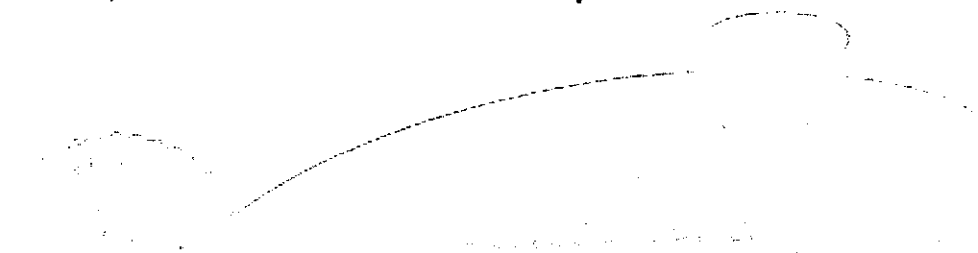




Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la PODER ESPECIAL, OTORGADO POR EL: BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. –

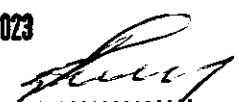

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

K.M.



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en...13-...fojas útiles

Manta, 10 JUL 2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta • Ecuador

Ficha Registral-Bien Inmueble

23300



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014086
Certifico hasta el día 2023-05-23:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 2223703000

Fecha de Apertura: jueves, 12 agosto 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote No. 3 de la Mz. "J" del Programa denominado "Mar y Cielo".

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el # TRES, Manzana "J" del Programa denominado "Mar y Cielo", ubicado actualmente en el Barrio Niño Jesús, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, ; que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con doce metros y lindera con lote número Cuatro de la Manzana J. POR UN COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Uno de la Manzana J. POR EL OTRO COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Cinco Manzana J. AREA TOTAL DE: Trescientos veinticuatro Metros Cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	883 jueves, 26 junio 1986	2415	2422
PLANOS	PLANOS	12 viernes, 02 octubre 1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	2516 jueves, 14 octubre 2010	43749	43767
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	1 viernes, 15 marzo 2019	0	0
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1274 viernes, 12 mayo 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRVENTA

Inscrito el: jueves, 26 junio 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 junio 1986

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un inmueble que tiene una superficie de doscientos treinta mil novecientos quince metros cuadrados que se encuentra ubicado en la provincia de Manabí, Cantón Manta, Parroquia urbana Tarqui, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Seiscientos ochenta y siete metros con propiedad del señor Nazario Cedeño. SUR: Novecientos dieciocho metros sesenta centímetros con Lotización Costa Azul, ESTE: Trescientos metros con carretera Manta - Rocafuerte; OESTE: Con propiedad herederos de Pedro Mero con doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MIELES BOWEN ESTRELLA VICENTA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEDEÑO SOLORZANO JOSE NAZARIO	CASADO(A)	MANTA



Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 02 octubre 1998**Número de Inscripción :** 12**Folio Inicial:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 3226**Folio Final :** 1**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 16 septiembre 1998**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION MAR Y CIELO Y NIÑO JESUS II., de la Lotización Niño Jesús II, quedan en garantía, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Mz. A, de la Mz. B lotes 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, de la Mz. C lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12, Mz. O lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, Mz. N, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Mz. N lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Con fecha 6 de Mayo del 2010 se recibió un oficio N. 22-2010-DL-LRG de fecha 15 de Abril del 2010. Por medio de presente se indica que con fecha 15 de Agosto del 2008 el Ilustre Concejo cantonal en Sesión ordinaria resolvió, acoger el informe presentado por la comisión Municipal permanente de Planeamiento Urbano y proceder conforme lo establece el Art. 258 de la ley Orgánica de régimen Municipal a cambiar de categoría el bien de dominio público a bien de dominio privado de los dos lotes contemplados como áreas municipales en la urbanización Mar y Cielo con un área de 8.143.50 m2-La Notaria cuarta con fecha 15 de Septiembre del 2009 se protocolizan los planos correspondientes a las áreas verdes y áreas comunales 1 y 2 dentro de la Urbanización mar y Cielo de la parroquia. Los Esteros. PRIMER LOTE: 2.925.00 m2 contemplado como escuela Comunal ubicado en la urbanización mar y Cielo de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta. Que tiene las siguientes medidas y linderos. Frente: 59.00 m vía Manta Rocafuerte. Atrás: 53.50 m. calle pública. Costado derecho: 65.00 m. calle pública. Costado izquierdo: 39.00 m calle Publica. SEGUNDO LOTE., de 5-218.50 m2. Contemplado como área verde 2. Tiene Frente: 150.00m. Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 144.00 m. calle pública. Costado derecho: 39.00 m. calle pública. Costado izquierdo 32.00 m. calle publica dando un área total de 8.143.50 m2. Con los antecedentes indicados debo de aclarar que aunque dichas áreas no fueron entregadas mediante Acta de entrega recepción por el promotor de la Urbanización mar y Cielo. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 252 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN MUNICIPAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 14 octubre 2010**Número de Inscripción :** 2516**Folio Inicial:** 43749**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 5695**Folio Final :** 43767**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 08 junio 2001**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

El lote de terreno signado con el N.- Tres, Manzana "J" del Programa denominado "Mar y Cielo", ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LEON MORA ROBERTO RODOLFO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[4 / 5] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el: viernes, 15 marzo 2019**Número de Inscripción :** 1**Folio Inicial:** 0**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 1512**Folio Final :** 0**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 28 febrero 2019**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Los comparecientes de mutuo acuerdo y en forma libre y voluntaria sin vicio alguno que anule tal procedimiento y de manera irrevocable convienen en liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos. a la Sra. Gladys Mirian Franco Alonzo se le asignan las siguientes propiedades: Un lote de terreno signado con el número Tres de la Manzana "J" del Programa denominado Mar y Cielo ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con un área total de Trescientos veinticuatro metros cuadrados. Un lote de terreno y casa signado con el número Veintidos de la Manzana "J" de la Urbanización Las Orquídeas Sitio El Arroyo de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con un área total de Ciento setenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
LIQUIDADOR	LEON MORA ROBERTO RODOLFO	CASADO(A)	MANTA
LIQUIDADOR	FRANCO ALONZO GLADIS MIRIAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 12 mayo 2023

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Lote de terreno signado con el # TRES, Manzana "J" del Programa denominado "Mar y Cielo", ubicado actualmente en el Barrio Niño Jesús, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, ; que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con doce metros y lindera con lote número Cuatro de la Manzana J. POR UN COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Uno de la Manzana J. POR EL OTRO COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Cinco Manzana J. AREA TOTAL DE: Trescientos veinticuatro Metros Cuadrados. Comparece la señora Asunción Monserrate Villa Cantos, de estado civil casada pero con capitulaciones matrimoniales.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FRANCO ALONZO GLADIS MIRIAN	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-05-23

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014086 certifico hasta el día 2023-05-23, la Ficha Registral Número: 23300.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 2 5 8 7 Y J F Q U L Q

Página 3/3- Ficha nro 23300

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 052023-092858

Nº ELECTRÓNICO : 226992

Fecha: 2023-05-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-37-03-000

Ubicado en: MZ-J LOTE 3 LOT. MAR Y CIELO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 324 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304044538	VILLA CANTOS-ASUNCION MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 29,160.00

CONSTRUCCIÓN: 13,680.00

AVALÚO TOTAL: 42,840.00

SON: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1937114EOHGHY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-05-31 15:05:55

N° 072023-095855

Manta, viernes 07 julio 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-37-03-000 perteneciente a VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE con C.C. 1304044538 ubicada en MZ-J LOTE 3 LOT. MAR Y CIELO BARRIO NIÑO JESÚS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$42,840.00 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$79,900.00 SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES 00/100. NO CAUSA UTILIDAD YA QUE EL AVALUO DE LA ULTIMA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 06 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



196734SSL0PCB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 052023-092962

Manta, miércoles 31 mayo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-37-03-000/perteneciente a VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE con C.C. 1304044538 ubicada en MZ-J LOTE 3 LOT. MAR Y CIELO BARRIO NIÑO JESÚS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$42,840.00 CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1938186CQCOTV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072023-095583
Manta, martes 04 julio 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1304044538**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 04 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



196461N5UIL9J

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/165077
DE ALCABALAS**

Fecha: 06/07/2023

Por: 719.10

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 06/07/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-570895

Tradente-Vendedor: VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE

Identificación: 1304044538 Teléfono: NA Correo:

Adquiriente-Comprador: CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA

Identificación: 1310729726 Teléfono: 0997848469 Correo: vero_bico@hotmail.com

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 12/05/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-22-37-03-000	42,840.00	324.00	MZJLOTE3LOT.MARYCIELO	79,900.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	799.00	319.60	0.00	479.40
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	239.70	0.00	0.00	239.70
Total=>		1,038.70	319.60	0.00	719.10

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			319.60
Total=>				319.60





COMPROBANTE DE PAGO

N° 668844

Código Catastral
2-22-37-03-000

Área
324

Avalúo Comercial
\$ 29160

Dirección
MZ-J LOTE 3 LOT. MAR Y CIELO

Año
2023

Control
647255

Nombre o Razón Social
FRANCO ALONZO GLADIS MIRIAN

Cédula o Ruc
1304252859

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	4.07	-0.12	3.95
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.56	-0.14	0.42
MEJORAS 2013	3.67	-0.92	2.75
MEJORAS 2014	3.87	-0.97	2.90
MEJORAS 2015	1.13	-0.28	0.85
MEJORAS 2016	4.85	-1.21	3.64
MEJORAS 2017	3.61	-0.90	2.71
MEJORAS 2018	3.35	-0.84	2.51
MEJORAS 2019	3.24	-0.81	2.43
MEJORAS 2020	10.11	-2.53	7.58
MEJORAS 2021	3.59	-0.90	2.69
MEJORAS 2022	0.53	-0.13	0.40
TASA DE SEGURIDAD	2.44	0.00	2.44
TOTAL A PAGAR			\$ 35.27
VALOR PAGADO			\$ 35.27
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-04-24 16:11:22 - ROSADO MOREIRA JAIRO EDUARDO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3951561245856

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469078

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
VILLA CANTOS ASUNCION MONSERRATE	13xxxxxxxx8	000003196	469078

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición	2023-06-27	Expiración	2023-07-27
------------	------------	------------	------------

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
06-2023/07-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-22-37-03-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-06-27 08:47:59 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



BanEcuador B.P.
22/06/2023 12:27:33 OK
CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno Provincial de Manabí
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CITA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1466375285
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: iica1deronp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comisión Efectivo:	0.51
I.V.A.:	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000007564
Fecha: 22/06/2023 12:27:50

No. Autorización:
2206202301176818352000120565270000075642023122710

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario



ESPACIO
EN
BLANCO

N° IPRUS-01340-12052023

Manta, 12 de Mayo del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1304044538

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
VILLA CANTOS-ASUNCION MONSERRATE

PORCENTAJE
100 %



DATOS DEL PREDIO

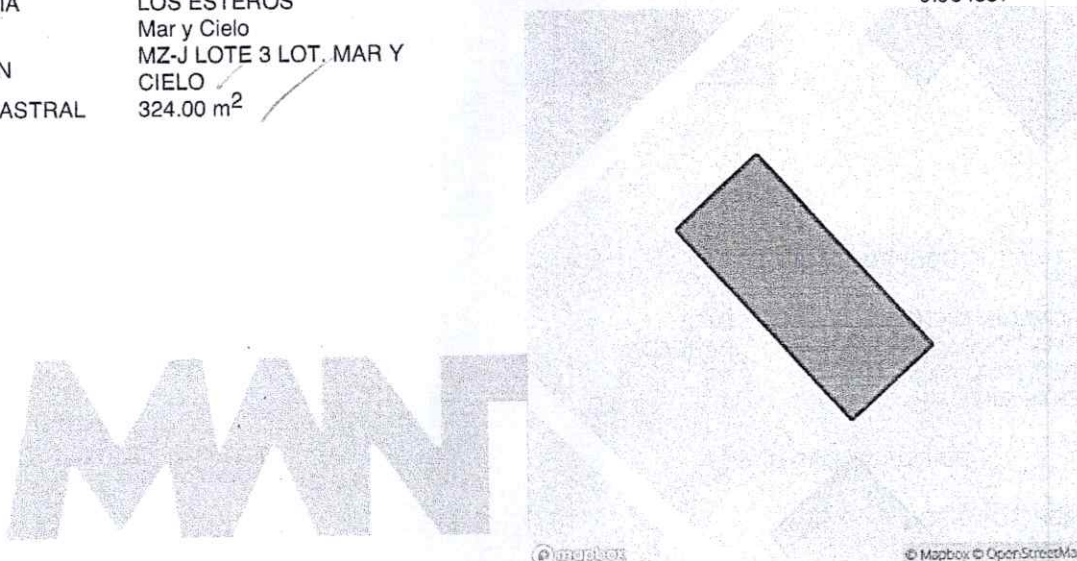
C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL

2-22-37-03-000
LOS ESTEROS
Mar y Cielo
MZ-J LOTE 3 LOT. MAR Y
CIELO
324.00 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.676857
-0.964537



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL
LINDEROS REGISTRALES

23300

GRAVAMEN

NO

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el # TRES, Manzana "J" del Programa denominado "Mar y Cielo", ubicado en la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con doce metros y lindera con lote número Cuatro de la Manzana J. POR UN COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Uno de la Manzana J. POR EL OTRO COSTADO: Con veintisiete metros y lindera con Lote número Cinco Manzana J. ÁREA TOTAL DE: Trescientos veinticuatro Metros Cuadrados.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28

1 de 12



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



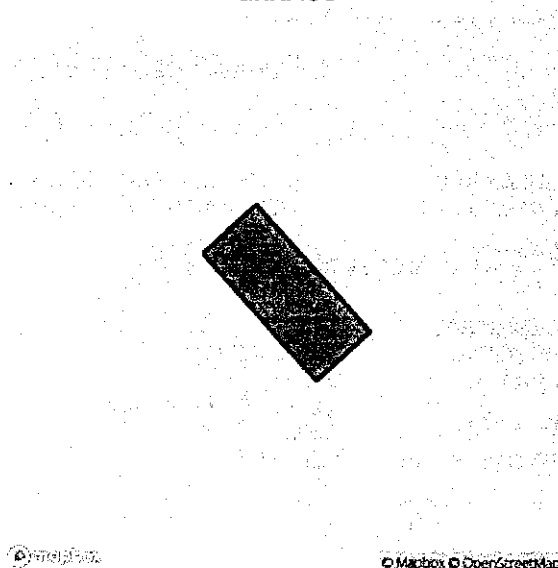
<https://manta.gob.ec>

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3



GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B152
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	150
FRENTE MÍNIMO (m):	8

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	2
ALTURA (m):	8
COS (%):	55
CUS (%):	110

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	55
CUS (%):	165

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6

GRÁFICO

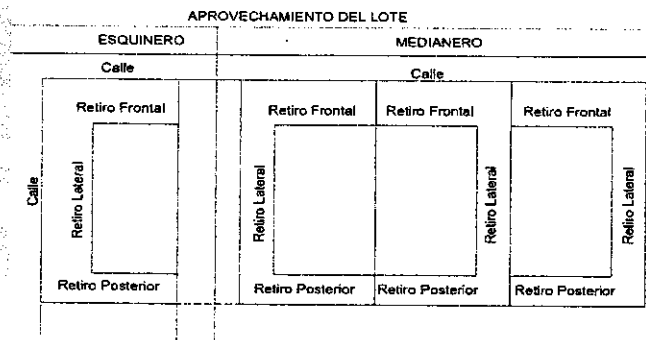
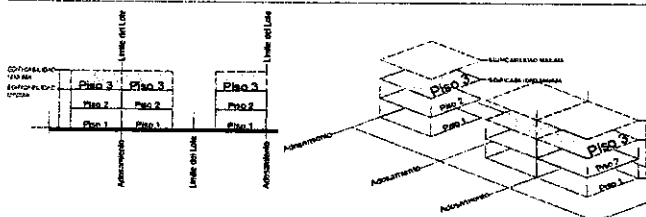


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28

3 de 12



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>



Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSN17

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, plantales avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos. Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo feria.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernadero Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticolas, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28

7 de 12



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12228965VSNNT7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28

9 de 12



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del Informe de Impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-termino de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



10 de 12

de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua;

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



12228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



122228965VSNNI7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-05-15 11:00:28



12 de 12



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **CEDEÑO RODRIGUEZ VERONICA JULIANA** portador(a) de cédula de ciudadanía **No. 1310729726** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Prevía revisión del año 1970.

martes, 16 mayo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 1 0 1 4 6 1 M U G R Y R Z



ESPACIO
EN
BLANCO

Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0682-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Asunto: REGISTRO DEL PROYECTO: "CASA MAR Y CIELO" VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON CÓDIGO MIDUVI-2023-AM011-PVIS-267 PRESENTADO POR EL PROMOTOR / VILLA CANTOS ASUNCIÓN MONSERRATE.

Señora
Asunción Monserrate Villa Cantos
Representante Legal
DISMOKARPAM S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez realizada la revisión de los documentos presentados mediante trámites Nro. MIDUVI-DA-2023-1203-E, 19 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el Reglamento que regula el acceso a los subsidios e incentivos para vivienda de interés social y vivienda de interés público (REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA); el MIDUVI procede a "REGISTRAR" el proyecto denominado: "CASA MAR Y CIELO", como proyecto de "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL", una vez que el mismo ha sido revisado y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano de MANTA, cuya descripción se encuentra a continuación:

DATOS DEL PROYECTO					
NOMBRE DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR (Nombre o razón social)	REPRESENTANTE LEGAL	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO CELULAR	NOMBRE DEL PROYECTO
VILLA CANTOS ASUNCIÓN MONSERRATE	VILLA CANTOS ASUNCIÓN MONSERRATE	1304044538001	jefecontabilidad@karenpamela.com	052613232	CASA MAR Y CIELO
NÚMERO DE PREDIO O CLAVE CATASTRAL	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	DIRECCIÓN
2223703000	MANABÍ	MANTA	TARQUI	MAR Y CIELO	MZ J LOTE 3 LOT MAR Y CIELO
Nro. DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SU EQUIVALENTE	PROPIETARIO	ÁREA DEL TERRENO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS (X, Y Datum WGS84)		ETAPA DE CONSTRUCCIÓN
NIPRUS-01340-12052023	VILLA CANTOS ASUNCIÓN MONSERRATE	324	X 535833.59	Y 9893342.37	TERMINADA

TIPO DE VIVIENDA (Unifamiliar, Multifamiliar)	SEGMENTO	SUBSEGMENTO	Nro. DORMITORIOS	ÁREA ÚTIL POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	ÁREA BRUTA POR UNIDAD DE VIVIENDA (m2)	PRECIO REFERENCIAL DE VENTA DE LA VIVIENDA Y/O GRUPO DE VIVIENDA	Nro. DE VIVIENDAS	PRECIO REFERENCIAL DE VENTA TOTAL
UNIFAMILIAR	TERCER	N/A	3	95	115	\$ 79.900,00	1	\$ 79.900,00
TOTAL REFERENCIAL DEL DESARROLLO INMOBILIARIO								\$ 79.900,00
MONTO TOTAL DEDUCIBLE OBJETO DE DEVOLUCIÓN (12% IVA).								\$ 11.400,00

De requerir información adicional, agradeceré comunicarse al teléfono 02298-3600 ext: 1422, 1489, 1433 o al correo soportesiiduvi@miduvi.gob.ec.

Ponemos en su conocimiento que todo trámite realizado dentro de la institución no tiene ningún costo de emisión ni de elaboración.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Nan
Código postal: 170707 / Quito, Ecuador. Teléfono: +593 2 2093 7600
www.habitat.gub.ec/miduvi

Oficio Nro. MIDUVI-DGEV-2023-0682-O

Quito, D.M., 28 de junio de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez
DIRECTOR DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA

Referencias:

- MIDUVI-DA-2023-1203-E

Anexos:

- registro_miduvi_asuncion_villa.pdf
- permiso_de_construccion_casa_manta_beach_junio_2023.pdf
- certificado_miduvi_asuncion_villa.pdf
- anexo_3_vis-.pdf
- asuncion_villa_-_alex_molina_-_correo.pdf
- asuncion_villa_-_alex_molina.pdf

Copia:

Magíster
Agustín Aníbal Intriago Quijano
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

Señor Arquitecto
Alex Santiago Molina Vásquez
Subsecretario de Vivienda

Señora Ingeniera
María Dolores García Moscoso
Gerente de Proyecto - Proyecto Emblemático Creamos Vivienda

Señor Magíster
Fabian Wilfrido Pita Franco
Coordinador General Regional 4

Señor Economista
Francisco Adrián Briones Rugel
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Arquitecto
Danilo Francisco Hidalgo Pérez
Servidor Público 5

dh

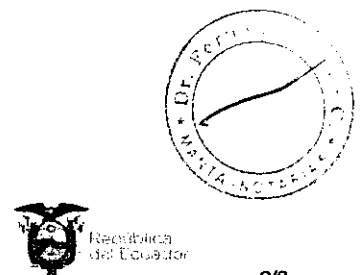


Firmado electrónicamente por:
**PABLO VINICIO
GUTIERREZ PEREZ**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Otilumbi Nan
Código postal: 170407, Teleéfonos: 02-22222222, 02-22222222
Correo electrónico: mduv@guano.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quiptux





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

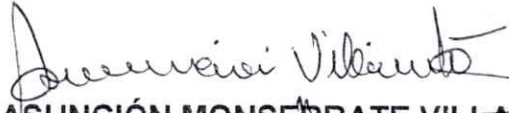


1 hasta 2.49 Salarios Básicos Unificados; y, considera como elegible el crédito de
2 vivienda de interés social, el otorgado con garantía hipotecaria a personas
3 naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso,
4 con valor comercial menor o igual de hasta 177,66 Salarios Básicos. Por lo tanto,
5 declara bajo juramento que, la vivienda que pretende adquirir o construir con el
6 crédito que se le otorga a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, es la única y
7 corresponde al primer uso de dicha vivienda, ya que actualmente no es
8 propietario de otra vivienda, conforme lo demuestra el Certificado de Bienes que
9 se adjunta al presente instrumento; por lo que el incumplimiento de esta
10 declaración o la comprobación de falsedad, serán consideradas como causales
11 para declarar como vencido el crédito concedido. En tal sentido autoriza a la
12 Institución Financiera otorgante del crédito y a las Autoridades Competentes para
13 que puedan solicitar o verificar esta información. Así mismo declaro que no he
14 recibido anteriormente otro beneficio similar a los contenidos en la "Norma para
15 el Financiamiento de Vivienda de Interés Social e Interés Público con la
16 participación del sector financiero público, privado, popular y solidario y entidades
17 del sector público no financiero".- **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y**
18 **DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PORTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los
20 jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar
21 donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se
22 encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección
23 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo.- Usted, señor Notario,
24 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
25 presente instrumento." Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la
26 misma que se encuentra firmada por la abogada Virginia Monserrate Vélez
27 Molina, Abogada profesional, con matrícula número Trece – Dos mil cuatro –
28 Cuarenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración y otorgamiento de





la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican
en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se
incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY**
FE.-


f) **ASUNCIÓN MONSERRATE VILLA CANTOS**
C.C.No. 1304044538


f) **VERÓNICA JULIANA CEDEÑO RODRÍGUEZ**
C.C. No. 1310729726


f) **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**
C.C.No. 130784303-5

APODERADA ESPECIAL - BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA


DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA




RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

Manta, a

10 JUL 2023

EL NOTA...

18


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

